

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2014, EN 1ª CONVOCATORIA.**

SRES. ASISTENTES:

D. MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO  
D. FRANCISCO JAVIER CALZADO ALDARIA  
D<sup>a</sup> MARÍA DEL PILAR HERRERA CAMACHO  
D. FELIPE LÓPEZ LÓPEZ  
D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROCÍO DE TORO DÍAZ  
D. JULIÁN ALBERTO RUBIO NAVARRO  
D. FERNANDO LÓPEZ ARANDA  
D<sup>a</sup> ROCÍO BELÉN PLATA FERNÁNDEZ  
D. ÁNGEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ MORAGA NARANJO  
D. SANTIAGO LÓPEZ-GUERRERO ALMANSA  
D. EDUARDO A. DEL VALLE CALZADO.  
D. JOSÉ AGUILAR ARANDA  
D. MIGUEL ÁNGEL DE TORO PORRERO  
D<sup>a</sup> MARTA CHACÓN HORNEROS  
D<sup>a</sup> MARÍA MONTSERRAT CALZADO MENCHERO

INTERVENTOR:

D. JOSÉ ANTONIO MOLINA BUSTOS

SECRETARIA:

D<sup>a</sup>. BEATRIZ LAGUNA REVILLA

En el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, siendo las diez horas del día seis de febrero de dos mil catorce, se reunieron en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Ángel Valverde Menchero, los Sres. que al margen se expresan, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de que se compone la Corporación. No asiste D<sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES DE TORO ALMANSA

A la referida hora y presente la Secretaria, D<sup>a</sup> Beatriz Laguna Revilla, de orden de la Presidencia, se abre la sesión, pasándose seguidamente al Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**NUM.- 1. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2013.**

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 5 de diciembre de 2013 y que ha sido oportunamente distribuido con la convocatoria.

No se formula ninguna observación, por lo que queda aprobada por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**NUM.- 2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL 30-11-2013 HASTA EL DÍA 31-01-2014.**

Por el Sr. Presidente se señala que se incluyen en este "dar cuenta" tanto las Resoluciones de Alcaldía, como de los Concejales, desde el 30 de noviembre de 2013 hasta el 31 de enero de 2014, entregándose copia del registro de los mismos.

Además expone que por el grupo municipal del partido socialista se ha solicitado con fecha 5 de febrero de 2014 copia de varios decretos, de los que se hace entrega en este momento.

**NUM.- 3.- DAR CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LAS DEMARCACIONES REGISTRALES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO INICIADO PARA LA REVISIÓN TOTAL DE LA DEMARCACIÓN REGISTRAL CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.**

El Sr. Alcalde da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2013, que aprobó por unanimidad, la siguiente Propuesta que literalmente dice:

“Vistos los escritos presentados con Registro General de Entrada nº 9223 y 9224, de fecha 11 de Diciembre de 2013 ambos, remitidos por la Subdirección General de los Registros y del Notario, en relación con la iniciación del procedimiento de Revisión Total de la Demarcación Registral, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 275 de la Ley Hipotecaria, art. 19 de la ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, art. 14 del Reglamento de Registro Mercantil, la Disposición transitoria única del Real Decreto 1828/1999 de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Condiciones Generales de la Contratación; interesando informe de este Ayuntamiento como municipio afectado por dicha modificación en la provincia de Ciudad Real.

Considerando que en la modificación de la demarcación registral de la provincial de Ciudad Real es preciso realizar incorporaciones y/o creación de nuevos Registros de la Propiedad, a la vista de la argumentación que se expone y entendiendo que la misma beneficia al municipio de Bolaños y la población del mismo y en particular, a los numerosos emprendedores existentes en el mismo.

Considerando que el Registro de la Propiedad es una Oficina pública, dependiente del Ministerio de Justicia, que sirve para inscribir y dar publicidad a la propiedad de los bienes inmuebles y de los derechos que recaen sobre los mismos. Tiene la función de llevar los libros oficiales en los que consten todas las circunstancias que afectan a las fincas de la demarcación correspondiente a dicho Registro. Estas circunstancias son las relativas a la propiedad: cargas, transacciones, notas marginales, etc. Cada Registro tiene una demarcación territorial. Las inscripciones o anotaciones han de hacerse en el Registro en cuya circunscripción territorial radiquen los inmuebles a los que se refiere la inscripción o anotación.

El municipio de Bolaños de Calatrava, pertenece al Registro de la Propiedad de Almagro, cuya circunscripción actual está formada por varios términos municipales, consecuencia de ello todas las actuaciones que se realizan en el municipio, deben inscribirse en el Registro de la Propiedad de Almagro, con el obligado desplazamiento a dicha localidad; circunstancia ésta que unido a los siguientes criterios de desarrollo poblacional, inmobiliario, industrial y de servicios que se generan, aconsejan la creación de una oficina del Registro en la localidad:

1.- Termino Municipal y Población.- Bolaños de Calatrava es un municipio en constante crecimiento, cuyo término municipal tiene una extensión superficial de 89.580 m<sup>2</sup> (8.958 Has.), en donde se ubican las parcelas y subparcelas rústicas y

fincas urbanas, cuyo número se especifica en los informes que se adjunta y sirven de base a la presente propuesta. El número de parcelas y fincas, unido al espíritu emprendedor del bolañego genera anualmente un buen número de asientos e inscripciones nuevas en el Registro de la Propiedad en el que se incluye el término municipal.

El crecimiento de población en estos últimos 12 años nos ha llevado de 10.978 habitantes en el año 2000 a 12.354 habitantes en el año 2013, según datos del Padrón Municipal de Habitantes, lo que supone un incremento bruto de 1376 habitantes y una ratio de crecimiento anual de 105,8 habitantes. A los datos anteriores, hay que añadir el porcentaje de población extranjera que se ha asentado en el núcleo de población.

Ambos datos suponen un constante movimiento en relación con la vivienda (alquiler, compraventa, donación, etc.), que precisa hacer gestiones en el Registro de la Propiedad a diario, debiendo desplazarse los vecinos de esta localidad a Almagro, no ya solo para registrar sus escrituras u otros documentos públicos o privados, sino también para efectuar consultas al Registrador o a los empleados del Registro.

2.- Expansión inmobiliaria.- Junto al crecimiento de la población es necesario tener en cuenta también el constante crecimiento de la construcción, habiéndose construido, según los informes que se adjuntan un gran número de viviendas nuevas en los últimos años; tanto viviendas unifamiliares como bloques de vivienda, lo que conlleva licencias de segregación, de parcelación, de agrupación, etc., todo ello documentos que obligatoriamente deben pasar por el Registro de la Propiedad y que suponen un alto porcentaje del trabajo diario que se registra en el Registro de Almagro.

En los últimos dos años se han aprobado varios Programas de Actuación Urbanística tramitados a instancia de particulares, que han permitido la parcelación de fincas y la construcción de viviendas unifamiliares.

En la actualidad se está llevando a cabo por este Ayuntamiento la redacción de un nuevo Plan de Ordenación Municipal que afectará a la totalidad del municipio, lo que supone un importante crecimiento previsto para los próximos 10 años.

Todo ello conlleva la tramitación de innumerables documentos que en su mayoría deben pasar por el Registro de la Propiedad (hipotecas, segregaciones, compraventas, etc.).

3.- Crecimiento Industrial y Servicios.- Bolaños de Calatrava, del que es conocido su espíritu emprendedor, ha sufrido un importante aumento en relación a la inversión industrial, con la creación de un Polígono Industrial Municipal, del que se han vendido casi la totalidad de las parcelas y ya está prácticamente construido; este polígono unido a la tradición empresarial bolañega, proporcionan un alto grado de actividad industrial y de servicios y fomentan su configuración como lugar frecuente de inversión industrial y servicios.

Actividad que ha generado tanto de documentos públicos, escrituras de segregación, agrupaciones, compraventas, hipotecas, etc., como de documentos privados, un volumen importante de asientos que deben inscribirse obligatoriamente en el Registro de la Propiedad de Almagro.

Considerando el interés general de los ciudadanos de Bolaños de Calatrava y teniendo en cuenta el volumen de documentos, de los que es prueba fehaciente la actividad que se genera anualmente en la Notaría de esta localidad, sería conveniente facilitar el acceso de los particulares al Registro de la Propiedad así como la ubicación de una Oficina liquidadora en Bolaños de Calatrava, que ahorraría a los vecinos de este municipio el tiempo y el dinero invertido en desplazamientos y largas esperas. Asimismo, se reduciría considerablemente el tiempo de tramitación de las inscripciones y la entrega a los particulares de los documentos ya formalizados que en la actualidad supera los seis meses.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Solicitar la creación y nueva ubicación de una oficina del REGISTRO DE LA PROPIEDAD en BOLAÑOS DE CALATRAVA, siendo circunscripción este municipio.

Segundo: Solicitar la apertura en Bolaños de Calatrava de la correspondiente Oficina Liquidadora que complemente los servicios de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de los Registros y del Notariado.”

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista, manifestando que también es su deseo que el municipio de Bolaños de Calatrava tenga oficina del Registro, pero quiere que la gente sepa que la revisión que se está planteando desde el Ministerio de Justicia lo que pretende es todo lo contrario, reagrupar demarcaciones registrales y amortizar algunas de ellas. Por otro lado indica que en el informe de urbanismo hay datos anticuados que deberían haberse actualizado, en aras a justificar adecuadamente la petición.

El Sr. Alcalde indica que sabemos cuales son las intenciones de la revisión, pero eso no quiere decir que debemos renunciar a la posibilidad de solicitarlo. Además, señala que en la propuesta lo que se pide es que exista una oficina en Bolaños y si eso supone la amortización de otras, será problema de otros. Nosotros pensamos que Bolaños reúne los requisitos para contar con esta oficina y por eso la reivindicamos. En cuanto a los datos aportados, son datos generales, es posible que pudieran ser más actuales, pero hay que tener en cuenta la premura en la que hemos tenido que presentar alegaciones, ya que sólo nos daban 15 días.

Queda enterada la Corporación.

**NUM.- 4.- DAR CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2013, SOBRE FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL APARTADO 4, DEL ARTÍCULO 5, DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.**

El Sr. Alcalde da cuenta del informe trimestral de las facturas pendientes de pago con proveedores, cuya cuantía global en el último trimestre asciende a 400.474,61 euros.

El Interventor señala que estamos en camino de llegar al pago que está establecido legalmente, que la Junta de Comunidades aún nos debe dinero y hemos optado por solicitar un préstamo. El Ayuntamiento está haciendo un gran esfuerzo por ponernos al día y normalizar la situación.

Queda enterada la Corporación municipal.

#### **NUM.- 5.- DAR CUENTA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CUARTO TRIMESTRE Y DEL PLAN DE AJUSTE.**

El Sr. Alcalde explica que el 30 de mayo del año 2012 el Pleno aprobó un Plan de Ajuste para poder acogerse al Plan de Pago a Proveedores, y esto conlleva la obligación de presentar con carácter anual un informe sobre la ejecución del Plan de Ajuste y dar cuenta sobre una serie de hechos contables. En el informe de Intervención se confirma que, en general, se cumple con dicho Plan, hay una previsión menor de ingresos y hay una serie de ajustes para evitar que se produzca falta de estabilidad presupuestaria. El Sr. Alcalde expone varios aspectos recogidos en el informe de Intervención, entre ellos, la reducción de gastos corrientes, la parte de amortización de la deuda financiera más los intereses por un valor muy superior al que estaba previsto, el remanente de tesorería que ha pasado de ser negativo a ser positivo, etc. Indica que hay un periodo medio de pago aún largo y que tendremos que ajustarnos a lo que establece la legislación vigente para cumplir los plazos de pago. En definitiva, explica que el Plan de Ajuste se va cumpliendo en la mayor parte de sus puntos y, sobre todo, en la medida que se gasta menos de lo que se dijo que se gastaría y que los ingresos se mantienen. Finalmente señala que hay que remitir este informe al Ministerio de Hacienda.

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista, quien manifiesta que le es difícil de seguir el informe de la Intervención, por lo que ruega al Interventor que los reciba para explicarlo con más detalle y que puedan comprenderlo mejor.

El Sr. Alcalde manifiesta que autoriza al Interventor para ello.

El Interventor explica que se cumplen los principales requisitos:

1. Endeudamiento, ya que se han amortizado los préstamos más gravosos para el Ayuntamiento y con ello, se ha reducido la deuda.
2. Estabilidad Presupuestaria, ya que no se gasta más del capítulo 1 al 7 de lo que se ingresa.
3. Regla del Gasto, ya que estamos por debajo del gasto con carácter general y no superamos el 1,7% que exige la ley.

Queda enterada la Corporación municipal.

#### **NUM.- 6.- MODIFICACION DEL PRECIO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LA RESIDENCIA VIRGEN DEL MONTE DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.**

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal delegado de contratación administrativa, quien explica que se ha modificado la ayuda que recibimos de la Junta de Comunidades para prestar este servicio, reduciendo el número de plazas concertadas de 24 a 23, lo que obliga a minorar en la cantidad de 11.526,30 € el

precio del contrato adjudicado al contratista, dándole audiencia sobre la misma. La plaza que deja de ser subvencionada pasará a ser de régimen libre.

El portavoz del grupo municipal del partido socialista, manifiesta que entienden la necesidad de la Corporación de minorar el precio del contrato ante este recorte que realiza la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. La nueva ley de reforma local establece que estos servicios son competencia autonómica y debería financiarlos al 100%, por lo que en Bolaños de Calatrava estamos haciendo un esfuerzo importante y ese recorte nos afecta negativamente. Nos abstendremos lamentando este recorte y pedimos al equipo de gobierno que exija a la Junta de Comunidades que financie el 100%.

El Sr. Alcalde explica que la subvención pasa de 24 plazas concertadas a 23, que este Ayuntamiento tiene un contrato administrativo de gestión de este servicio con una empresa que se financia con subvención autonómica y con aportación propia, que cuando se firmó el contrato con esta empresa ya supuso un ahorro de un 15% más o menos con respecto al precio del contrato anterior firmado por el equipo de gobierno socialista y que, es cierto que ahora se recibe menos ayuda por parte de la Junta de Comunidades, al pasar de 24 a 23 plazas concertadas, pero esa plaza pasará a corresponder a la empresa, que tendrá la oportunidad de sacar una plaza más de manera libre y que, por tanto, para evitar el quebranto económico, el Ayuntamiento modifica el contrato. Por otro lado, es cierto que este servicio pasará a ser de prestación obligatoria para la Junta de Comunidades, que a partir del 2014 debería financiarlo al 100% y así lo exigirá el Ayuntamiento cuando corresponda, pero lo que ahora se modifica es el contrato en vigor a partir de 2014, señalando que son medidas que se adoptan en un periodo de transición tras la aprobación de la ley de reforma local y a expensas de que se determine cómo y quién presta y financia los servicios.

Tras el debate, el Ayuntamiento Pleno adoptó **por mayoría de votos**, once votos a favor de los concejales del grupo municipal del partido popular y cinco abstenciones del grupo municipal del partido socialista, el siguiente ACUERDO:

“El servicio de Residencia de Mayores que se viene prestando en la localidad mediante la modalidad de gestión indirecta a través del contrato administrativo de Gestión del Servicio Público de Residencia de Mayores Virgen del Monte, con el adjudicataria GARCINIA 12 SL, con CIF B-86427465, con domicilio social en C/ Fernández González, 29 Esc 1 Piso 3Pta. A, suscribiendo contrato administrativo el día 25 de abril de 2013; el objeto del mismo, según contrato es la Gestión de la Residencia, con un total de 30 plazas, 24 concertadas con la Junta de Comunidades y seis en régimen libre.

La retribución está fijada mediante pago del importe del convenio anual de las plazas concertadas con la administración tutelar, más la aportación municipal, así como mediante las tarifas en régimen libre que la adjudicataria establezca respecto de las plazas libres.

Tras petición de ayuda anual para el desarrollo de programas, mantenimiento y reserva de plazas en centro de atención a personas mayores en Castilla La Mancha, La Propuesta de Resolución de la ayuda solicitada por este Ayuntamiento al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones, se ha recibido con efectos de 01 de enero de 2013, la Resolución de la ayuda, cuyo contenido, afecta de manera directa al Contrato de Gestión del Servicio de la Residencia de Mayores Virgen del Monte, al contener dentro del mismo la cuantía y número de las plazas

concertadas, pasando de 24 a 23 plazas y minorando asimismo el importe de la ayuda que, se destina a retribución al adjudicatario del servicio; por lo que debe entenderse que se ha modificado tanto el objeto del contrato, como el precio del mismo.

Debemos entender que se ha producido una modificación en cuanto al contenido objeto del contrato que repercute sobre el precio unitario de plaza, debido a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, (...) aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato (la modificación del número de plazas en régimen de concierto) y en consecuencia existen razones económicas de interés público, para la hacienda municipal de llevar a cabo la modificación que se propone.

De conformidad con lo establecido en el Art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, las Delegaciones efectuadas y de acuerdo con el contenido del título V del libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de dicho Texto Legal.

### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.** Modificar el contenido del contrato así como el precio del mismo, al haberse modificado el objeto de prestación del servicio por la Administración tutelar del servicio de Residencia de Mayores, en los siguientes términos:

- Gestión del Servicio de Residencia de Mayores, con un total de 30 plazas, 23 de ellas concertadas y 7 en régimen libre.
- Minoración del precio anual del Contrato, en la cantidad de 11.526,30 (once mil quinientos veintiséis euros y treinta céntimos).

**SEGUNDO.-** Dar audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles, con traslado del informe emitido y de la propuesta de modificación, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes y al redactor del proyecto, en su caso.

**TERCERO.** Que se emita informe de Intervención sobre la parte económica y las repercusiones presupuestarias de la modificación que se sugiere.

**CUARTO.** En caso de resultar necesario, solicitar la emisión de Dictamen por al Órgano Consultivo de la Comunidad Autónoma.

**QUINTO.** De no presentarse alegaciones se entenderá que esta propuesta quedará aprobada definitivamente, facultando a la Alcaldía a formalizar la modificación del contrato en documento administrativo.”

### **NUM.- 7.- MODIFICACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.**

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido popular, quien informa de la existencia de un nuevo centro, el de atención integral de personas con discapacidad, que ha de ser incluido en el contrato de servicio de limpieza de edificios municipales y que, por tanto, conlleva la modificación de este contrato.

El portavoz del grupo municipal del partido socialista, manifiesta que les parece bien y que votarán a favor, si bien en el expediente el informe del interventor no aclara si existe o no partida presupuestaria suficiente o si va a ser necesario realizar una modificación de crédito.

El Sr. Alcalde informa que sí existe partida, ya que el Presupuesto se ha prorrogado.

Tras el debate, el Ayuntamiento en Pleno, adoptó **por unanimidad** el siguiente ACUERDO:

“Tras licitación pública, el Contrato del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales, fue adjudicado a la empresa SECOPSA SERVICIOS, S.A., con CIF A-96062948, con domicilio social en C/ Rda. Auguste y Louis Lumiere, 6-8, Parque Tecnológico, 46980 PATERNA (Valencia), suscribiendo contrato administrativo el día 20 de julio de 2012. El objeto del contrato es la limpieza de los Edificios Municipales, según Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por la Corporación. El precio de licitación ascendía a 248.148,61 E y 44.666,75 € de IVA, siéndole resultante de la licitación, de 223.308,93 € y 40.195,75 € correspondientes al 21% del IVA aplicable; lo que resulta una baja del 10,01%.

Tras la apertura y puesta en funcionamiento del Centro de Atención Integral de Personas con Discapacidad (CAIPD), es preciso según motiva el Concejal responsable del contrato, realizar la limpieza, desinfección, decoro, del mismo con la finalidad de utilización por los usuarios y la prestación de servicios a que va destinado.

Visto el informe emitido por la Vicesecretaría Intervención, entendiéndose que existen razones de interés general y público para llevar a cabo la modificación, que no se modificaron las condiciones esenciales de la licitación y que el importe anual no supera el 10% del precio de licitación fijado como retribución anual al adjudicatario.

De conformidad con lo establecido en el Art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, las Delegaciones efectuadas y de acuerdo con el contenido del título V del libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de dicho Texto Legal.

### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.** Modificar el contrato así como el precio del mismo, por incorporación del centro de Atención Integral de Personas con Discapacidad (CAIPD), del servicio de limpieza de Edificios Municipales, en los siguientes términos:

- Incorporación del Centro de Atención Integral de Personas con Discapacidad (CAIPD), con un total de 940,80 m<sup>2</sup>, distribuidos en los usos y cuadros de superficies establecidos en el proyecto de ejecución del mismo (Documento 1 del presente).
- Ampliación del precio del contrato, en la cantidad de **10.025,93 €** al año, más 2.105,44 euros de IVA, que resulta un total de 12.131,37 €.
- Aplicar al nuevo edificio el Programa de Operaciones a realizar establecido para el Centro Social Polivalente.



**SEGUNDO.** Dar audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles, con traslado del informe emitido y de la propuesta de modificación, para que se presenten alegaciones que se estimen pertinentes y al redactor del proyecto, en su caso.

**TERCERO.** Que se emita informe de Intervención sobre la parte económica y las repercusiones presupuestarias de la modificación que se sugiere.

**CUARTO.** En caso de resultar necesario, solicitar la emisión de Dictamen por el Órgano Consultivo de la Comunidad Autónoma.

**QUINTO.** De no presentarse alegaciones se entenderá que esta propuesta quedará aprobada definitivamente, facultando a la Alcaldía a formalizar la modificación del contrato en documento administrativo.”

**NUM.-8.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO ESCUELA INFANTIL MUNDO MÁGICO, EN RELACIÓN AL CONTRATO Y PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN REFERENCIADO AAG/CSP/074/2009.**

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal delegado de contratación administrativa, quién explica que a esta empresa gestora del servicio de escuela infantil Mundo Mágico se le impuso una sanción por el incumplimiento de la empresa al tener a una persona sin la titulación correspondiente para la atención infantil. Indica que la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha requirió al Ayuntamiento el cumplimiento de la legislación en este sentido. Posteriormente la empresa despidió a esta persona, pero al haber existido un cumplimiento extemporáneo se le impone una sanción. La empresa presenta un recurso de reposición frente a la imposición de esas penalidades, y argumenta básicamente la falta de motivación y proporcionalidad de la sanción impuesta, considerando este Ayuntamiento que debe estimarse parcialmente en cuanto a la falta de motivación, pero mantiene la existencia de ese incumplimiento, por lo que se propone retrotraer las actuaciones.

Se concede la palabra la portavoz del grupo municipal del partido socialista, que quiere recordar que en el Pleno en el que se acordó esta sanción ya se dijo que era injusta y desproporcionada y que, el propio informe del interventor decía que no existía perjuicio alguno a la Administración y el informe de los Servicios Sociales que no había existido perjuicio alguno a ese servicio y, aún así, se impuso la sanción que ahora se dice que es desproporcionada. La lectura que nosotros sacamos de todo esto es que esa sanción se impuso como medida de presión para conseguir que despidieran a esta persona y, ahora que ya lo han conseguido no les interesa sancionar.

Se concede la palabra de nuevo al concejal delegado de contratación administrativa, que aclara que los requerimientos que formula la Junta de Comunidades son anteriores a esta legislatura, por lo que es injusto que se diga que se ha hecho con esa finalidad. Lo cierto es que ha existido un incumplimiento y que, sólo se estima en parte por la falta de motivación suficiente que obliga a retrotraer el expediente para subsanar este defecto en la resolución.

Se concede de nuevo la palabra la portavoz del grupo municipal del partido socialista, quien manifiesta que este servicio ha dependido de dos Consejerías distintas, primero de Bienestar Social que no exigía esa titulación y después de Educación que sí la exigía, si bien cuando se inició el expediente sancionador dependía

de nuevo de Bienestar Social, por lo que ya no existía ese incumplimiento, reiterando que se sanciona y se presiona a la empresa con el fin de despedir a esa trabajadora.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, quien manifiesta que inferir que lo que se ha perseguido ha sido despedir a una trabajadora es faltar a la verdad. Lo que debemos preguntarnos es ¿por qué siendo Eduardo del Valle alcalde y recibiendo una comunicación desde la Consejería de Educación requiriendo que se adoptasen medidas ante la comprobación de que existía una trabajadora que no reunía el requisito de la titulación, no se tomó medida alguna? Yo también puede inferir que lo hizo porque esa trabajadora era la mujer de un concejal de su equipo de gobierno. Lo que está claro es que cuando nosotros entramos en el gobierno de este municipio y cumpliendo con nuestras obligaciones, atendemos los requerimientos que nos formulan desde la Junta de Comunidades para exigir que esa persona que está atendiendo a los niños debe poseer la titulación adecuada.

Tras el debate, el Pleno de la Corporación adoptó **por unanimidad** el siguiente ACUERDO:

“Con fecha 28 de Diciembre de 2009, se suscribe Contrato de Gestión del Servicio Público Escuela Infantil CAI “Mundo Mágico, tras licitación pública y conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que constan en el Expediente y conforman, junto a la legislación, ley del contrato.

Recibida comunicación de la Consejería de Educación y Ciencia de Ciudad Real, informando de la no adecuación de la titulación de uno de los profesionales del centro; según se desprende de la Memoria de Actividades del año 2010. El 14 de diciembre de 2011, tras presentación de la Memoria de Actividades del año 2011, tras puesta en conocimiento a la concesionario y persistir los hechos durante la ejecución en 2012, se inicia expediente de imposición de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato, el pliego y el proyecto pedagógico. Tramitado el mismo, se resuelve con la imposición de una penalidad al contratista en cuantía del 3% del precio del contrato y cuantía de 6.996,67 €, no fijando importe de daños y perjuicios ocasionados y conforme a los términos del Informe de Intervención General de 23 de Abril de 2013.

Notificada la misma, se interpone dentro del plazo establecido Recurso de Reposición contra la resolución del Ayuntamiento Pleno de 6 de junio de 2013, basándose en:

- Cumplimiento de personal mínimo que ha de prestar sus servicios la escuela Infantil Mundo mágico y sus titulaciones, conforme a la normativa que, en el momento de suscribirse el contrato regulaba los Centros de Atención a la Infancia.
- Inexistencia de daño económico a la Corporación y falta de motivación de la cuantificación informada por el Interventor de la Corporación, entendiéndose desproporcionada la cuantía impuesta.
- El precio del contrato no se corresponde con las cuantías abonadas durante el año 2012.

Emitido Informe de Vicesecretaría Intervención de fecha 20 de Enero de 2014, por el que se concluye, la existencia de un incumplimiento del proyecto pedagógico al contemplar personal sin la titulación específica requerida en el proyecto pedagógico; la aplicación correcta del precio del contrato, en base al precio del contrato y no de las obligaciones reconocidas; y la existencia de una falta de motivación en la cuantía de la

penalidad impuesta que podría ser considerada arbitraria y desproporcional conforme a los principios que establece el Art. 196 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, aplicable en función de la fecha de formalización del contrato.

Visto cuanto antecede y conforme al contenido de la Propuesta de Resolución contenida en el Informe emitido, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al tratarse de un contrato de duración superior a los cuatro años, se adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por la interesada y en consecuencia Retrotraer el expediente de imposición de penalidad por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato, hasta el momento de su iniciación a efectos de corrección de la motivación y concreción del daño producido para una proporcionalidad en la penalidad a imponer, si procede y en consecuencia anular la liquidación practicada por importe de 6.996,67 €.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado, dando cuenta del presente, dejando sin efecto el acuerdo de 6 de junio de dos mil trece, así como los actos y resoluciones derivados del mismo.

**TERCERO.-** Dar traslado a la Alcaldía, a efectos de que dentro de sus competencias, proceda a resolver en consecuencia sobre la Resolución del Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo de Compensación de Derechos y Obligaciones de fecha 24 de junio de 2013 y los actos y acuerdos derivados de la misma.”

### **NUM.-9.- REVISIÓN DE PRECIOS PREVISTA EN EL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNDO MÁGICO Y PRÓRROGA DEL CONTRATO, PRIMERA ANUALIDAD, DEL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN REFERENCIADO AAG/CSP/074/2008.**

El Sr. Alcalde explica que el contrato de gestión del servicio de escuela infantil Mundo mágico fue firmado el 28 de diciembre de 2009 y su plazo de duración es de 4 años, por lo que finaliza el 28 de diciembre de 2013, señalando que, como estamos a mitad del curso escolar, se ha ofrecido la posibilidad de prorrogar el contrato hasta julio de 2014, cuando finaliza el curso escolar, ofreciendo con ello la revisión del precio del contrato conforme al IPC, según lo establecido en la ley. Informa que este servicio lo presta actualmente el Ayuntamiento de Bolaños, pero con la nueva ley habrá que ver quién lo presta y lo financia, si la Junta de Comunidades, o si lo delega en el Ayuntamiento financiándolo 100% y siempre que considere que no se duplica este servicio, ya que de lo contrario, para que el Ayuntamiento pudiera seguir prestándolo debería acreditar su viabilidad y otros requisitos legales como que no ponga en peligro otros servicios, señalando que hasta la fecha este servicio es deficitario.

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal de partido socialista, que quiere aclarar que este servicio depende de la Consejería de Educación, que se dice que es deficitario y sin embargo para nosotros invertir en educación de nuestros hijos no puede considerarse deficitario. En lo que se refiere a la prórroga del contrato y revisión de IPC estamos de acuerdo.

El Sr. Alcalde indica que cuando hablamos de servicio deficitario para el Ayuntamiento lo hacemos porque no es una competencia municipal y habrá que ver de quién es obligación financiarlo.

Finalizado el debate, se somete a votación adoptándose **por unanimidad** el siguiente ACUERDO:

“Con fecha 28 de Diciembre de 2009, se suscribe Contrato de Gestión del Servicio Público Escuela Infantil CAI “Mundo Mágico, tras licitación pública y conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que constan en el Expediente y conforman, junto a la legislación, ley del contrato.

Por la adjudicataria se ha solicitado revisión del precio del mismo, conforme a lo dispuesto en el Art. 77 y ss de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, aplicable en función de la fecha de formalización del mismo.

Emitido Informe de Vicesecretaría Intervención de fecha 22 de Enero de 2014, se concluye, que en los términos solicitados por la interesada, debe entenderse que la modificación solicitada del 85% del incremento del IPC del año 2013, del 0,5 %, que supone un incremento del 0,425 % sobre las cuota fija del contrato y la cuota variable del mismo, es conforme con lo dispuesto en el Art. 78.3 de la Ley 30 /2007 de Contratos del Sector Publico y asimismo, informa de que al estar previsto en los pliegos y en el propio contrato, será admisible la prórroga del mismo, al haberse previsto en el mismo dicha posibilidad, ello ha de hacerse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, no admitiéndose en ningún caso la prórroga tácita; advirtiéndose no obstante, que sería recomendable, si se acepta por el concesionario, fijar como plazo final de la prórroga, aquel que coincida con el final del calendario lectivo, en los términos en los que actualmente se encuentran regulado el Centro y hasta tanto se concreta por la administración tutelar la delegación de competencias a favor de este Ayuntamiento conforme a la normativa de aplicación prevista en la reciente modificación del régimen local.

Visto cuanto antecede y conforme al contenido de la Propuesta de Resolución contenida en el Informe emitido, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 30/2007, de 14 de noviembre, al tratarse de un contrato de duración superior a los cuatro años, se adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Revisar el precio del contrato de Gestión del Servicio del CAI (Escuela Municipal Infantil, en los términos solicitados por la interesada ARASTI BARCA MA, SL, adjudicatario del contrato de Gestión del Servicio Escuela Infantil Mundo Mágico, con CIF B-09346453 y domicilio en Avenida del Cid Campeador 09 1ºB, BURGOS, mediante la aplicación del 85% del Índice de Precios al Consumo del año 2013, fijado por el INE en el 0,5 %, lo que representa en su aplicación al contrato un incremento del 0,425 % aplicables tanto a la cuota fija como la variable descrita en el contrato.

**SEGUNDO.-** Acordar expresamente la prórroga del contrato prevista en el Pliego y Contrato administrativo suscrito, fijando como plazo final de la misma el próximo 31 de julio de 2014, con la finalización del actual curso lectivo; hasta tanto se concreta por la administración tutelar la delegación de competencias a favor de este

Ayuntamiento conforme a la normativa de aplicación prevista en la reciente modificación del régimen local.

**TERCERO.-** Dar traslado a la empresa ARASTI BARCA MA, SL, adjudicatario del contrato de Gestión del Servicio Escuela Infantil Mundo Mágico, concediendo un plazo de audiencia de diez días a efectos de que se presenten las alegaciones que estime oportunas o aceptación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** De no presentarse alegaciones se entenderá que esta propuesta queda aprobada definitivamente, facultando a la Alcaldía a la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo.”

**NUM.- 10.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 30, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2014, POR LA QUE SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE ACUERDA LA REVOCACIÓN PARCIAL DE AYUDA POR ACTUACIONES DE REINDUSTRIALIZACIÓN. EXPEDIENTE REI-040000-2006-263.**

El Sr. Alcalde explica que en el año 2006 se solicitó una ayuda al Ministerio de Industria, que consistía en un anticipo reintegrable para hacer una ampliación del Polígono Industrial El Salobral. Se nos concedió una cantidad en base a un presupuesto estimado de lo que iba a costar la obra y el plazo máximo para justificarla finalizaba en octubre del año 2007. Hubo una parte de la subvención que no se aplicó, ya que el coste de la obra al final fue menor a lo estimado, por lo que en el año 2013 la Dirección General De la Pequeña y Mediana Empresa inicia un procedimiento de revocación parcial de la cantidad no aplicada, exigiendo además el pago de intereses desde el año 2008, que ascienden a casi setenta mil euros. Informa que el Ayuntamiento presentó alegaciones frente al acuerdo de iniciación, que no fueron contestadas, dictándose resolución por el Director General de Industria, que acuerda la revocación parcial del préstamo de reindustrialización, más el pago de intereses. Frente a esta Resolución se ha interpuesto un recurso de reposición, explicando que no están de acuerdo y que los servicios técnicos entienden que ha prescrito la posibilidad de acordar la revocación y de exigirnos el pago de esos intereses. Explica que dicha resolución por la que se interpone el recurso en plazo y forma, debe ratificarse ahora por el Pleno y que, estamos a la espera de que lo resuelvan, anunciando que, en el caso de que desestimen el recurso, acudiremos a la vía contencioso administrativa.

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista, señalando que están a favor de la interposición del recurso.

Tras el debate, se somete a votación, adoptándose **por unanimidad** el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO.-** RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 30, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2014, POR LA QUE SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE ACUERDA LA REVOCACIÓN PARCIAL DE AYUDA POR ACTUACIONES DE REINDUSTRIALIZACIÓN. EXPEDIENTE REI-040000-2006-263.

## **NUM.- 11.- APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA 2/2014.**

El Sr. Alcalde explica que se pretende aprobar esta operación de tesorería para hacer frente al pago exigido por el Ministerio de Industria al revocarnos parcialmente ese préstamo por actuaciones de reindustrialización, que a pesar de estar recurrida, no suspende la ejecución de la resolución ni, por tanto, del pago, cuyo plazo de pago finaliza el 5 de febrero. Además explica que las condiciones de esta Operación de Tesorería son más ventajosas que las del Plan de pago a proveedores, señalando que se trae al Pleno por ser de su competencia y que cuenta con los informes favorables de Secretaría e Intervención.

El portavoz del grupo municipal del partido socialista señala que están en contra por dos razones, una formal, ya que en el informe de Secretaría se recomienda publicidad en boletines oficiales y no se ha hecho, y otra de fondo, ya que existen otras operaciones de tesorería vivas por valor de un millón de euros, que deberían haber sido canceladas a 31 de diciembre y por tanto, deberían ser suficientes para afrontar este pago. Por otro lado, señala que se alegra de que ahora se diga que los préstamos del mercado bancario son más baratos que los del Plan de Pago a Proveedores, ya que es algo que advertimos en su día.

El Sr. Alcalde indica que es cierto que la secretaría dice que es recomendable, pero también informa sobre el procedimiento que debe seguirse y éste se está cumpliendo, por lo que reúne todos los trámites legales para poder aprobarse, incluido el informe favorable de la Intervención. Señala que, en las últimas operaciones que se han concertado, se ha invitado a todas las entidades bancarias con representación nacional y al final no se presentaban, motivo por el que ahora se ha decidido optar por solicitar sólo a las que tienen arraigo local, recordando además que, cuando más lo necesitábamos, tan sólo una entidad bancaria se ofreció a concertar la operación con el Ayuntamiento. Informa que a 31 de diciembre estaban canceladas todas las operaciones de tesorería, menos una, a pesar de que esto ya no es obligatorio. Explica que se quiere concertar esta operación de tesorería porque entendemos que es necesaria para afrontar ese pago, que en el caso de no necesitar disponer de ella, no se utilizará, no generando intereses y que se tratará de ir reduciendo el crédito a corto plazo. En cuanto a lo que se ha dicho sobre el Plan de Pago a Proveedores, señala que si no llega a existir el mismo, este Ayuntamiento estaría en quiebra actualmente, manifestando que ese Plan ha evitado la quiebra y suspensión de pagos del país.

El portavoz del grupo municipal del partido socialista manifiesta que el Plan de pago a Proveedores ha sido un gran fraude para los Ayuntamientos, ya que quien debía el dinero eran la Comunidades Autónomas y deberían haber sido ellas las que tendrían que haberse acogido a ese Plan y no los Ayuntamientos, provocando el mayor endeudamiento de estos. Señala que la mayoría de las facturas que estaban pendientes de pago no habrían supuesto esa quiebra. En definitiva, nos les parece bien porque supone un mayor endeudamiento.

El Sr. Alcalde indica que el gobierno del PSOE negó la posibilidad de concertar préstamos a las Comunidades Autónomas para que éstas pudieran cumplir con sus obligaciones de pago y señala que no entiende cómo puede decir que a las empresas de la localidad no se les debía dinero, cuando este equipo de gobierno ha pagado a empresas de la localidad obras que habían hecho para el Ayuntamiento de Bolaños y que estaban pendientes de pago un año e incluso año y medio.

Tras el debate, se sometió a votación, quedando **aprobado por mayoría de votos**, 11 votos a favor de los concejales del grupo municipal del partido popular y 5 en contra del grupo municipal del partido socialista, el siguiente ACUERDO:

“Considerando que con fecha 14 de enero de 2014, se inició por la Alcaldía expediente para llevar a cabo la concertación de la operación de tesorería a corto plazo.

Considerando que se emitió informe de Secretaría con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como informe de la Intervención sobre las características de la operación de tesorería que se lleva a cabo.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** -Solicitar al menos a tres, Entidades Financieras con presencia en el municipio que formulen sus propuestas para la concertación de la presente operación de tesorería.

Las condiciones mínimas establecidas serán las siguientes:

Las condiciones mínimas serán:

- Tipo de interés: Euribor trimestral + 2,68 puntos.
- Comisiones:
  - De apertura: Exenta.
  - Plazo: 1 año.
  - Disposición: *Plena a la firma de la póliza.*
  - *Tipo excedido: max. 18%.*
- Tipo de referencia: Euribor trimestral.
- Intervención de la operación por fedatario Público Municipal.”

### **NUM.- 12.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.**

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido popular, quien explica que la propuesta que se trae hoy aquí es fruto del esfuerzo realizado y solicitado al Consorcio, en aras a revisar y modificar el cálculo de las aportaciones de los Ayuntamientos, ante las diferencias sustanciales existentes entre los Ayuntamientos y que suponían un agravio comparativo. Señala que después de varias negociaciones dentro del Consorcio, se ha concretado una propuesta que debe ser aprobada por la mayoría de los Municipios consorciados para que salga adelante.

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista, señalando que siempre se nos ha explicado desde el Consorcio que nos perjudicaba la fórmula aplicada para el cálculo de la aportación, ya que se calculaba en función del número de empresas y de autónomos de la localidad. Todas las corporaciones hemos reivindicado que o bien se nos compensara, o bien se revisaran los criterios de ponderación para la aportación al Consorcio, en función del número de habitantes. La propuesta que se trae al Pleno no es esa, pero aún así nos favorece, por lo que estamos a favor. No obstante solicitamos que desde el equipo de gobierno se siga

luchando y avanzando en la negociación para que se consiga que el cálculo se haga en función del número de habitantes, ya que sería más justo.

El portavoz del grupo municipal del partido popular señala que el planteamiento que hace Eduardo ha surgido también en el seno del Consorcio, indicando que la diferencia que existen entre municipios de entre cinco mil y diez mil habitantes no es sustancial, pero sí lo es en los municipios de entre diez mil y veinte mil habitantes que no cuentan con parque de bomberos. El compromiso ha sido empezar por estos municipios de entre diez mil y veinte mil y, después se seguirá avanzando para concretar los criterios para el cálculo de la aportación en base a la población.

El Sr. Alcalde informa que con la entrada en vigor de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local se han cambiado las competencias, y en concreto sobre la obligación de prestación de este servicio en municipios de menos de veinte mil habitantes corresponde a la Diputación Provincial y por tanto, en los próximos meses tendrán que aclararnos a quién corresponde prestarlo y financiarlo, motivo por el que se ha enviado un escrito a la Diputación solicitando que no nos retengan sobre los tributos las cantidades que a este Ayuntamiento le corresponda aportar por este servicio hasta que no se clarifique a quién corresponde prestar el mismo. De cualquier manera, y hasta que eso se determine, interesa la aprobación de la propuesta de modificación de los estatutos, ya que nos beneficia al suponer en torno a un 15% de cuota menos a aportar en el año 2014.

Tras el debate se somete a votación, adoptándose **por unanimidad** el siguiente **ACUERDO**:

**"PRIMERO.-** Modificar ANEXO I de los vigentes estatutos consorciales:  
**APORTACIÓN ECONÓMICA (EN PORCENTAJE) DE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES AL CONSORCIO, ASÍ COMO VALOR DE PARTICIPACIÓN EN LAS VOTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

En los siguientes términos

MUNICIPIO	Donde dice		Debe decir	
	Porcentaje aportación	Valor voto	Porcentaje aportación	Valor voto
13023 Bolaños de Calatrava	0,95	9,50	0,83	8,30
13028 Campo de Criptana	1,3	13,00	1,00	10,00
13056 Miguelturra	0,4	4,00	1,00	10,00
13078 Socuéllamos	1,12	11,20	0,93	9,30
13079 Solana (La)	1,32	13,20	1,10	11,00
13096 Villarrubia de los Ojos	0,52	5,20	0,75	7,50
	5,61	56,10	5,61	56,10

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real."



## **NUM.-13.- AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE LA PARCELA 42 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALOBRAL.**

Examinada la solicitud formulada por D. Antonio Prado Aranda, en la que manifiesta su deseo de vender la parcela número 42 del Polígono Industrial El Salobral, al mismo precio de adquisición de la misma, a INIRED C.B, y en base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 3 de julio de 2008, fue adjudicada la parcela número 42 de la ampliación del Polígono Industrial "El Salobral" a favor de D. Antonio Prado Aranda.

**Segundo.-** Con fecha 18 de diciembre de 2008 se formalizó escritura pública de compra-venta de dicha parcela, ante el Notario Luis Fernández-Bravo Francés, con número de protocolo 1619/2008.

**Tercero.-** Con fecha 12 de diciembre de 2013, a D. Antonio Prado Aranda solicita autorización para la venta de la parcela 42 a INIRED C.B, al mismo precio de adquisición de la misma, declarando que no ha realizado en ella obras de ningún tipo.

**Cuarto.-** D. Julián Baos Sánchez, en representación de INIRED C.B, con fecha 12 de diciembre presenta compromiso de comprar la parcela al mismo precio de adquisición originario, así como cumplir con las obligaciones establecidas en la Cláusula Octava del pliego de cláusulas administrativas que rige en la enajenación de las parcelas de la ampliación del Polígono Industrial "EL Salobral".

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Código Civil
- Pliego de cláusulas administrativas que rigen en la enajenación, mediante concurso de parcelas de suelo urbanizado, propiedad del Ayuntamiento de Bolaños, de la ampliación del Polígono Industrial "El Salobral".

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava, apartado d) del pliego de cláusulas administrativas que rigen en la enajenación de parcelas de la ampliación del Polígono Industrial "El Salobral", se establece que será necesario la autorización del Ayuntamiento para vender los terrenos sin edificar, siendo el Ayuntamiento el primer comprador a igual precio de venta de adquisición del solar.

Considerando los antecedentes descritos y la legislación aplicable, el Pleno de la Corporación acordó por unanimidad:

**PRIMERO.-** AUTORIZAR A D. ANTONIO PRADO ARANDA PARA LA VENTA DE LA PARCELA 42 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALOBRAL A INIRED C.B, al mismo precio de adquisición, y sujetándose el comprador al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula octava del pliego, ya que se trata de parcelas destinadas al cumplimiento de una política pública de industrialización.

**NUM.-14.- DECLARACION INTERÉS PÚBLICO LOCAL PARA EL MUNICIPIO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA DE LA ASOCIACIÓN JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE PASIÓN Y DE LA ASOCIACIÓN MUSICAL "EL ARPA", BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA DE BOLAÑOS.**

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente propuesta para su aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación:

"Vistos los expedientes tramitados a efectos de resolver sobre la solicitud de Declaración de Interés Publica Local, presentada por varias asociaciones de la localidad conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Declaración de Interés Público Local en el Municipio de Bolaños de Calatrava, publicado en el BOP nº 98 de 6 de junio de 2013.

Vista la documentación tramitada y el informe emitido por el Servicio Municipal correspondiente, en el que se informa Favorablemente las peticiones, entendiendo que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Considerando que el desarrollo y fomento del asociacionismo como expresión de la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, consagrado como Derecho Fundamental en la Constitución Española de 1978, precisa desde los poderes públicos locales, dar respuesta a las necesidades de las asociaciones, instituciones y entidades constituidas que persiguen fines de interés general, sin ánimo de lucro, para facilitar el desarrollo de sus actividades.

Considerando que los fines en que se encuadran la realización y desarrollo de programas de los peticionarios, es la realización de actividades cívicas, educativas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias, de promoción de los valores constitucionales, de cooperación para el desarrollo, de fomento de igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de fomento de la economía social o de la investigación, de defensa de los consumidores y usuarios, de promoción y desarrollo de productos propios del territorio, de promoción y defensa de las tradiciones socio-culturales, de fomento del turismo.

Considerando que estos fines redundan en beneficio del interés general y que, en cierta manera, complementan y contribuyen el cumplimiento de los intereses de carácter local.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y el propio Reglamento, se propone al mismo la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Declarar de Interés Público Local las personas físicas o jurídicas que se relacionan al concurrir en las mismas todos o varios de los fines cuya consecución se entiende de interés local general:

1. LA ASOCIACIÓN JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE PASIÓN, con CIF G13460746.
2. LA ASOCIACIÓN MUSICAL "EL ARPA", BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA DE BOLAÑOS, con CIF G13215850.

**SEGUNDO.** Inscribir a las mismas en el Registro administrativo que corresponda, a los efectos oportunos.”

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista, señalando que están a favor y que alguna otra entidad les ha comunicado la petición para ser declaradas de interés local y no se les ha contestado, rogando que se agilicen los trámites correspondientes.

Sometida a votación la propuesta anterior, quedó **aprobada por unanimidad**.

### **NUM.- 15.- APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.**

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal delegado de personal, quien explica que lo que se pretende es establecer las bases generales para la selección de funcionarios interinos y establecer procedimientos ágiles de selección. Explica brevemente los procedimientos que se recogen en las bases y la forma de gestión de las bolsas de empleo, señalando que estas bases fueron negociadas con los sindicatos en la Mesa General de Negociación celebrada el pasado 18 de diciembre de 2013.

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista, que señala que en la comisión informativa se tenían dudas sobre si era para funcionarios o laborales y se nos dijo que sólo para funcionarios y ahora se tienen más dudas, ya que, por lo que se ha dicho aquí, se va a utilizar para cubrir puestos que consideramos que corresponden a puestos laborales, decisión que no corresponde al Ayuntamiento decidir al venir establecido en la ley qué puestos que corresponden a funcionarios y qué puestos corresponden a laborales. Además, en la Comisión informativa se propuso que se incorporase en las bases la obligación de informar en la comisión informativa correspondiente antes de aprobar las convocatorias y no se ha incorporado, así como suprimir la posibilidad de acudir a los Servicios públicos de Empleo porque entendemos que va en contra de los principios de igualdad, mérito y capacidad, y tampoco se ha eliminado.

El concejal delegado de personal manifiesta que el portavoz del grupo municipal del partido socialista acaba de resolver el gran dilema de este país, que es el de distinguir los puestos que han de desempeñar laborales y funcionarios, cuando, la delimitación de los puestos de trabajo que pueden ser ocupados por personal laboral o, en sentido contrario, qué puestos de trabajo están reservados a los funcionarios, es una de las cuestiones más complejas y de enorme trascendencia. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública establece, de un lado que, con carácter general los puestos de trabajo de la Administración serán desempeñados por funcionarios públicos y, de otro, una enumeración *numerus clausus*, prevista en el artículo 15.1 c), precepto que continúa vigente tras la aprobación del EBEP, en la que se recogen una serie de puestos de trabajo que con carácter excepcional, pueden ser desempeñados por personal laboral, sin que el mencionado artículo 15.1 c) establezca una reserva de puestos de trabajo para el personal laboral, ya que utiliza la expresión “podrán”, lo que admite que estos puestos de trabajo puedan ser desempeñados indistintamente por personal funcionario o por personal laboral, correspondiendo a la Administración decidir, en cada caso, a través de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, la opción más conveniente, con la única salvedad de que, en su artículo 9.2, establece que, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales

del Estado y de las Administraciones Públicas, corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos. Por otro lado, en cuanto a la posibilidad de acudir al SEPECAM, es algo que viene regulado en la Ley de Empleo Público de Castilla La Mancha, en su artículo 48.7, ley que, por cierto fue aprobada por el Sr. Barreda.

El portavoz del grupo municipal del partido socialista manifiesta que ellos ya han señalado cuál es su postura, y cuáles son las potestades públicas que deben desempeñar los funcionarios. No nos parece bien.

**La concejala Pilar Herrera Camacho se ausenta en este momento de la sesión por motivos personales.**

Tras el debate, se somete a votación, adoptándose **por mayoría de votos**, 10 votos a favor de los concejales del grupo municipal del partido popular y 5 votos en contra del grupo municipal del partido socialista, el siguiente **ACUERDO**:

**"PRIMERO.-** Aprobar inicialmente las bases generales para la selección de funcionarios interinos y constitución de bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

**TERCERO.-** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución. No entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL, esto es, cuando hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (artículos 70.2 y 65.2 LRBRL)."

**NUM.- 16.- APROBACIÓN DE LA GRABACIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET U OTROS MEDIOS.**

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta sobre grabación y difusión de las sesiones plenarias a través de Internet u otros medios, en aras a incrementar la participación ciudadana y transparencia municipal, indicando que es una posibilidad que contempla incluso nuestro Reglamento Orgánico Municipal.

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista, señalando que están a favor y rogando a la Secretaría que como cuestión técnica se compruebe si se cumple el artículo 137 del ROM.

Sometido este punto a votación, se adoptó **por unanimidad** el siguiente **ACUERDO**:

"La necesidad de transparencia y la interacción entre la acción administrativa y los ciudadanos son elementos clave para encauzar una relación entre ambas partes que dé cumplimiento al derecho fundamental de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes, recogido en el artículo 23 de nuestra Constitución.

La publicidad de la acción administrativa da respuesta a estas intenciones, máxime cuando se trata de Ayuntamientos, que son la institución de elección directa más próxima a los ciudadanos. Para ello, el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regula la publicidad de las sesiones de los Plenos corporativos en todas sus fases: desde la convocatoria (deberá publicarse en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en la prensa local: artículo 81.1 d), pasando por el desarrollo de la sesión (el artículo 88 dispone que para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones podrán instalarse sistemas megafónicos o circuitos cerrados de televisión) y concluyendo en la difusión de sus acuerdos.

De igual manera, el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las sesiones del Pleno de las Corporaciones locales son públicas. Y en cuanto al Reglamento Orgánico Municipal, su artículo 61, al regular la publicidad de las sesiones del Pleno establece que, son públicas y para ampliar la difusión del desarrollo de las sesiones podrán utilizarse sistemas de megafonía, circuitos de televisión o redes de comunicación tales como Internet.

Así, mediante la publicidad de los actos, los ciudadanos pueden conocer la postura de sus representantes en asuntos que son de su interés, ofreciendo la posibilidad de dar a conocer su contenido por cualquiera de los medios de comunicación actualmente existentes: prensa, radio, televisión, internet, etc., a aquellas personas que no hayan podido asistir a las mismas.

A tal objeto se hace necesario que mediante acuerdo de pleno se apruebe y se regule el cómo se lleva a cabo y, a través de qué medios o maneras debe hacerse, esto es, que se establezca el régimen jurídico en relación a la grabación de la palabra y de la imagen de las sesiones plenarias del Ayuntamiento; en su caso, sobre la difusión de las Actas de dichas sesiones plenarias a través de Internet u otros medios y, finalmente, también en su caso, sobre la difusión mediante la palabra y la imagen a través de Internet u otros medios de mencionadas sesiones plenarias municipales (ya sea por la Corporación o, en su caso, por los Grupos Políticos municipales), motivo por se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la posibilidad de grabación de las sesiones plenarias y autorizar su difusión a través de Internet u otros medios.

**SEGUNDO.-** Aprobar el régimen jurídico específico sobre la grabación y difusión de las sesiones plenarias, incorporando en el Reglamento Orgánico Municipal, en su artículo 61, apartado 2, el siguiente contenido:

2.1.- Las sesiones plenarias se grabarán, por medios técnicos fidedignos de reproducción de la imagen y el sonido, bajo la supervisión y control de la Alcaldía. Lo anterior lo será sin perjuicio, en todo caso, de las Actas que viene obligado a levantar, sobre dichas sesiones, el funcionario habilitado estatal encargado de la Secretaría de la Corporación (en particular, a partir de las notas, borradores o minutas que en dichas sesiones este último tome), de conformidad con la legislación vigente.

2.2.- Las grabaciones de dichas sesiones plenarias —imagen y sonido— se entregarán mediante copia CD o DVD una vez realizadas, al funcionario habilitado estatal encargado de la Secretaría de la Corporación, que las custodiará y firmará, junto con el expediente en papel. A tal efecto, en la Secretaría de la Corporación se constituirá un Archivo/fichero específico de CDs de las sesiones plenarias, y cuyo responsable, a los efectos oportunos de cumplimiento estricto, en lo que fuera

menester, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, será el Secretario/a de la Corporación.

A tal efecto, se deberá crear un Archivo/fichero de datos que contenga las grabaciones de las sesiones plenarias.

2.3.- En el caso de difusión en la *web* municipal, bien sea de las Actas plenarias en formato escrito (por medios electrónicos del tipo pdf., esto es, sin posibilidad de ser alteradas), bien sea de las grabaciones de dichas sesiones plenarias —imagen y sonido—, será preciso tanto para las primeras como para las segundas, llevar a cabo previamente una labor de contraste y expurgo a los efectos del cumplimiento estricto de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en todo aquello que afecte a datos personales o a la imagen de las personas, y que no deban ser objeto de difusión masiva vía Internet, ya sea a través del texto escrito, de la palabra o de la imagen.

La Corporación establecerá las medidas de seguridad que correspondan al fichero de grabaciones en audio o vídeo, y que, en atención al tipo de datos que se traten deberán ser las contempladas en los artículos 79 y siguientes del RLOPD.

2.4.- Si tras la difusión se hubieran difundido datos personales o íntimos relativos a las personas, éstas con arreglo a la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, tendrán derecho al acceso, y a pedir la rectificación, cancelación y oposición, según corresponda, ante el Ayuntamiento.

2.5.- Si algún grupo político procediese a la publicación en su página *web* de dichas grabaciones tendría la condición de responsable a todos los efectos, ya que el Grupo Municipal debe ser considerado como una entidad sin personalidad jurídica, pero independiente de la organización del Partido Político con el que sus miembros hubieran concurrido al proceso electoral (pudiendo existir grupos de composición mixta) y de la propia Corporación municipal en la que desarrolla su actividad.

**TERCERO.-** Incorporar en la Ordenanza municipal de Protección de Datos de Carácter Personal el siguiente fichero:

**FICHERO: ACTAS Y SESIONES PLENO.**

**1.** Finalidad y usos previstos: Grabaciones de sonido y vídeo como medio de apoyo para transcripción de actas y sesiones y para difusión pública posterior.

**2.** Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos, integrantes del equipo de gobierno, representantes de partidos.

**3.** Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo, grabaciones de imágenes y sonido.

**4.** Cesiones de datos de carácter personal: Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes en cumplimiento de la legislación aplicable. Ciudadanos a través del sitio web. Medios de comunicación.

**5.** Transferencias de datos a países terceros: No previstas.

**6.** Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Básico.

**7.** Sistema de tratamiento: Mixto.

**8.** Procedencia de los datos: El propio interesado.

**9.** Procedimiento de recogida de datos: Captación de imágenes y sonido.

**10.** Organos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

**CUARTO.-** Aprobar inicialmente las modificaciones anteriormente indicadas, tanto del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Bolaños, en su artículo 61, apartado 2, como de la Ordenanza municipal reguladora de la creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal, mediante la incorporación

del fichero de actas y sesiones de Pleno, sometiendo tales modificaciones a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas, entendiéndolas definitivamente aprobadas en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra las mismas.

**QUINTO.-** La creación de dicho fichero deberá ser notificado a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de 30 días desde la publicación del Acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente, según dispone el artículo 55 del RLOPD.”

## **NUM.- 17.- ESTUDIO Y SELECCIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA INSTALACIÓN DE UN MONUMENTO A LOS VENDEDORES AMBULANTES.**

El Sr. Alcalde expone que este equipo de gobierno consideró conveniente reconocer el esfuerzo que los vendedores ambulantes han realizado para nuestro municipio, lo que ha supuesto un enorme empuje de nuestro pueblo más allá de los grandes ingresos que han traído a la localidad y que ha permitido instalar e implantar nuevos negocios. EN este sentido, explica que desde el equipo de gobierno se solicitó al colectivo de artistas de la localidad que plasmasen ese sentimiento a través de un monumento, con la idea de instalarlo en la rotonda que hay en la salida hacia Almagro, por ser el mayor punto de comunicación que tiene Bolaños. Informa que se han presentado las siguientes propuestas:

### **OPCIÓN 1.- COLECTIVO DE ARTISTAS BOLAÑEGOS CORRIENTE UTOPIA**

La presente maqueta realizada a escala 1/10 expresa la idea para la construcción de una escultura en homenaje a los vendedores ambulantes de la localidad, para ello nos hemos valido de diferentes elementos que simbolicen esta actividad, ensamblando los mismos de forma que sugieran lo que se quiere representar así como su importancia para el desarrollo local. La escultura estaría formada por cuatro elementos de soporte colocados de forma diagonal y recortados en chapón de tres centímetros de grueso formando el conjunto que refleja la maqueta, la primera parte actuará como el soporte propiamente dicho y en la segunda parte, se colocará la silueta de una hucha, simbolizando la importancia de esta actividad, dentro de la economía local. Para expresar la venta ambulante y más propiamente la de ésta localidad, se colocarán dentro de la forma de la hucha, cuatro siluetas de cajas de fruta apiladas, como el elemento más indicativo de este trabajo; culminando éste conjunto, irán colocados en aspa dos cuadrados simbolizando con sus vértices los cuatro puntos cardinales, que expresan el amplio ámbito donde se ha desarrollado la actividad, la parte interior de los mismos quedará vaciada formando un óvalo abierto por las cuatro caras y dentro del mismo irá la silueta de un gallo, haciendo alusión a los polleros como pioneros de esta actividad al tiempo que simboliza el comienzo de un nuevo día con el canto del gallo.

Todo el conjunto quedará montado sobre una base de hormigón con una tubería perimetral perforada, la cual formará una cortina de agua por las cuatro caras dando la sensación de ser el soporte de todo el conjunto, dicha cortina irá iluminada por su parte interior para dar un mayor realce durante la noche.

Toda la estructura de la obra será en chapón de tres centímetros que habrá de ser cortada con un equipo de plasma, por lo que su ejecución será necesario realizarla en Oxicorte ó Parros, ya que son los únicos que disponen de estos medios y una vez cortadas todas las piezas su montaje podrá ser ejecutado por un profesional de la soldadura bajo la dirección de Corriente Utopía así como su montaje en el lugar y cuantos trabajos sean necesarios para su ejecución.

## **OPCIÓN 2.- VELETA.**

El proyecto Veleta, como su nombre indica nace de la descontextualización de una veleta. La elección de este elemento como símbolo de la venta ambulante, no viene dada por elementos simbólicos aislados, sino que viene de una idea más general, rotunda y conceptual, viene concebida desde la idea de la expansión geográfica.

La veleta es un símbolo dinámico, con múltiples direcciones, estable, pero a la vez móvil, que refleja bien esa inquietud, del carácter emprendedor bolañego. En la escultura, la flecha de la veleta apunta hacia las afueras de Bolaños, hacia nuevos horizontes, y esa idea se ve reforzada por la inclusión de los puntos cardinales, unos puntos cardinales que coinciden con la orientación \_real1 y que indican expansión, el querer abrirse al mundo.

Estéticamente esta veleta estaría realizada con muy poco ornamento, la idea es partir de una veleta muy estandarizada y que precisamente esa sencillez sea su mayor potencial. Esta veleta se alzaría sobre un montículo de piedras, que le darían la idea de apego a la tierra, además su posición no vertical refuerza la idea de pasado, de surgir de nuestra propia tierra, pero siempre con la flecha, la dirección principal, bien visible, apuntando con fuerza al futuro.

Coronando la veleta tendríamos otra referencia a la venta ambulante, que sería el gallo. Símbolo también del emprendedor, de quién madruga, y aunque el diseño del gallo es estilizado y como se ha dicho anteriormente carente de ornamento, da un toque menos geométrico al diseño general de la escultura. Además su inclusión está más que justificada en el diseño, ya que suele ser parte integrante de una veleta real.

Otro punto importante del diseño de esta escultura, es que se adapta bastante bien al espacio circular que ocuparía. Y su lectura sería clara, concisa e inteligible para todo el mundo y desde todos los ángulos. Hemos estudiado que un lugar de paso como puede ser una rotonda, y más en el lugar concreto de esta rotonda, requiere un mensaje directo, sin artificios y el diseño de la veleta de por sí, es lo suficientemente identificable para ser visto desde lejos. El todo de su diseño eclipsa los pequeños detalles, así su mensaje y su valor estético, es más directo.

En el aspecto técnico, decir que la escultura se alzaría sobre un montículo de piedras, y estaría realizada en hierro. Gran parte de la veleta estaría formada de perfiles de hierro, que formarían el esqueleto principal, siendo las partes más ornamentales, el diseño de las letras, la silueta del gallo y flecha.

Aunque las medidas en este punto del diseño son orientativas, hemos calculado que la longitud de la flecha principal sobre la que se asienta el gallo, sería de unos once metros.

Como cierre, puede decirse además que, dejando a un lado aspectos conceptuales y técnicos, un posible valor añadido a esta escultura, es el carácter icónico del diseño.



La mera descontextualización por tamaño de un objeto cotidiano, como es una veleta, otorga otra dimensión a quién la contempla. Sigue siendo una veleta, pero con todas las connotaciones que antes se han descrito. Esto unido a la importancia de su emplazamiento físico, nos hace pensar que podría llegar a convertirse en un símbolo de Bolaños, tanto a nivel conceptual, como a nivel estético.”

El Sr. Alcalde indica que en la Comisión informativa de Asistencia al Pleno se dictaminó elegir la propuesta “Veleta”, e informa que está presente en esta sesión el Presidente de la Asociación de Artistas de la localidad, al que concede la palabra para que explique mejor las propuestas. De este modo, el Presidente de la citada Asociación, Lorenzo, señala que la primera es un monolito, como una hucha, dentro tiene una caja de fruta y arriba unos cuadrados que se cruzan marcando los cuatro puntos cardinales, figurando que el pueblo no tienen fronteras, y un pollo marcando el comienzo de un nuevo día, espíritu de lucha diaria. En cuanto a la segunda, simboliza el dinamismo del pueblo, su espíritu emprendedor, la veleta indica los cuatro puntos cardinales, el desarrollo de una actividad de ámbito nacional, y el pollo marca igualmente ese inicio del nuevo día y espíritu emprendedor.

Se concede la palabra al concejal del grupo municipal del partido socialista, José Aguilar, manifestando que reconoce que en modo alguno la propuesta hecha por los artistas de Bolaños de Calatrava va a contar con el voto en contra de nuestro grupo, pero tampoco votaremos a favor de ellas, porque entendemos que debería haber sido fruto de un consenso, deberían habernos hecho partícipes desde su comienzo. No es que no nos guste la propuesta, no nos gusta el cómo se ha tramitado la elección, ya que entendemos que podría haberse hecho un certamen con un premio como incentivo para conseguir una mayor participación y presentación de propuestas. Si hubieses querido un amplio consenso sobre este tema, deberías haber trabajado para conseguirlo. Como no se ha hecho así, sólo se traen dos propuestas y de ellas la que se propone seleccionar es la que menos nos gusta. No creemos que el pollo represente a los polleros, además la veleta según el boceto no está orientada adecuadamente. En definitiva, tanto por cuestión de forma como por cuestión de fondo, por no ver reflejado en ella al vendedor ambulante, no abstendremos en la votación.

### **En estos momentos se ausenta el concejal Francisco Javier Calzado.**

El Sr. Alcalde señala que el grupo municipal socialista habla de un concurso de ideas y eso es precisamente lo que se ha hecho, pero entre ellos, entre los artistas de la localidad, han sido ellos mismos los que han hecho esa preselección de la que han salido las dos mejores propuestas, según su punto de vista. En cuanto al fondo, se dice que no creen que el pollero se vea representado, pero es que el reconocimiento que se pretende hacer no es sólo a ellos, sino a todos los vendedores ambulantes. Yo no sé si es o no la mejor propuesta, pero en cualquier caso, es una propuesta que hacen quienes mejor la pueden hacer, los artistas de la localidad, quienes han concretado de entre esa lluvia de ideas, las dos que les han parecido mejores y, a partir de ahí, de esas dos propuestas se ha dado participación a la Corporación.

Se concede de nuevo la palabra al concejal del grupo municipal del partido socialista, José Aguilar, que quiere aclarar, que en cualquier caso, agradece a los artistas de la localidad su esfuerzo, pero reitera que no le parece la mejor forma de realizar la selección.

El Sr. Alcalde indica que como se trata de una valoración personal, si los miembros de la Corporación así lo quieren, se puede hacer una votación individualizada sobre la preferencia de una u otra.

Se concede la palabra al concejal del grupo municipal del partido socialista, Miguel Ángel de Toro, quien manifiesta que el único elemento común de las dos propuestas es el pollo, y se ha dicho que eso no se pone porque represente a los polleros, proponiendo que si no es así, pues que se elimine el pollo, ya que se corre el riesgo de que se identifique con el monumento del pollo.

Tras el debate, se somete a votación individual la selección de una u otra propuesta, acordándose **por mayoría de votos**, 9 a favor de los concejales del grupo municipal popular, y 5 abstenciones del grupo municipal socialista, **la selección de la propuesta de monumento denominada "Veleta"**.

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.**

El Sr. Alcalde explica que ayer se presentó una moción por el grupo municipal del partido socialista sobre el anteproyecto de ley orgánica sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo, señalando que como a esta Alcaldía- Presidencia es a quién corresponde decidir si esta moción debe ser debatida o no en este Pleno por ser o no competencia de este órgano municipal, se considera que no es competencia municipal debatir ni adoptar ningún acuerdo sobre esta ley, por lo se rechaza el tratamiento como moción, admitiéndose en todo caso como ruego en cuanto a formulación de una propuesta de actuación dirigida a alguno de los órganos de gobierno municipal por parte del grupo político, y por tanto, en cuanto meras propuestas de actuación no quedan limitadas a la competencia del Pleno por no dar lugar a la adopción de acuerdos.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

**Por el concejal Eduardo del Valle** se formula el siguiente:

1. Pone de manifiesto ante Pleno su preocupación sobre la posible ampliación de la zona de influencia del Hospital de Manzanares, ya que esto afectaría a nuestro municipio, al dejar de pertenecer nuestro Centro de Salud al Hospital de Ciudad Real y pasar a depender de Manzanares, por lo que ruega al Alcalde que actúe como considere e intermedie en este asunto.

**Por el concejal José Aguilar** se formula la siguiente:

1. Hace varios plenos se nos dijo que en Bolaños se celebrarían actos en homenaje a Álvaro de Bolaños y a la figura de Magallanes, mencionando que lo único que se ha hecho ha sido un acto en el Castillo con su posterior cena. ¿Consideran eso como un homenaje?

**Por la concejala Marta Chacón** se formulan los siguientes:

1. El Grupo municipal socialista lamenta que no se acepte la moción que proponíamos hoy como tal, que pretende la colaboración de los Ayuntamientos para que no salga adelante esta ley. No la vamos a plantear tampoco como ruego, ya que está clara la voluntad del equipo de gobierno.
2. Hay ciudadanos de Bolaños que lo están pasando mal económicamente,

que están en desempleo desde hace mucho tiempo y no están siendo llamados a Planes de Empleo. Ruegan que en los presupuestos municipales se contemple una partida presupuestaria para elaborar y aprobar un Plan de Empleo Municipal destinado a parados de larga duración, padres de familia, etc.

**Por la concejala Montserrat Calzado** se formula el siguiente:

1. Se están organizando actos desde el Ayuntamiento a los que no estamos siendo invitados, por lo que ruego que se nos comuniquen para poder asistir.

**El Sr. Alcalde contesta:**

1. Sobre el área de influencia de Manzanares no tengo ninguna información al respecto, no obstante, el día 18 de febrero he sido citado a una reunión con el coordinador provincial de sanidad y si se confirma esa intención nos opondremos a ello, ya que a Bolaños no le interesa.
2. En relación con los actos en homenaje a Álvaro de Bolaños, en las "Noches del Castillo" se encontró una oportunidad de hacer ese homenaje, enfocándose de ese modo. NO obstante, me comprometo a convocar una comisión de cultura para debatir sobre los actos a celebrar para ésta efemérides.
3. Respecto al tema de no aceptar la moción, los Ayuntamientos tienen sus competencias muy bien determinadas y ésta no es nuestra. Es un foro de debate que está en la calle y las decisiones que se tomen, deberán tomarse en el seno que corresponda.
4. Sobre los parados de larga duración, informa que en el último Plan de Empleo salieron 22 seleccionados, y había más de 200 solicitudes, es imposible seleccionar a todos, se queda gente fuera, y aunque hubiese un Plan de Empleo Local se seguiría quedando gente fuera, considerando que incluir partida presupuestaria para este tema no es la solución al problema. En cuanto a los criterios de selección de los Planes que salen, ya ha dejado de ser criterio el ser parado de larga duración, ya que lo que se tiene ahora en cuenta son informes sociales.
5. En relación con la invitación a actos, expresa que tiene órdenes precisas a su secretaria, que es la persona que habitualmente le ayuda, de dar traslado inmediato a todos los miembros de la Corporación cuando se tiene conocimiento de alguna invitación, escaneándola y enviándola por correo electrónico a todos. Desconoce si puede haberse pasado comunicar algún acto, pero si es así, no es la intención del equipo de gobierno. Otra cosa es que surja algún acto de manera improvisada y no exista tiempo material para dar traslado de ello y en todo caso cada uno debiera revisar las direcciones de sus correos por si tuviese algún error que le impide que le lleguen las comunicaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos, todo lo cual como Secretaria, CERTIFICO.